



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante	María Teresa Rodríguez y Otros
Demandado	Vilma Carranza Garzón
Radicación	50001 31 10 003 2017 00224 00
Asunto	Corre traslado de la objeción al juramento estimatorio
Fecha de la providencia	Noviembre veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la objeción al juramento estimatorio presentado por el apoderado de la demandada en la contestación de la demanda, este despacho Dispone:

*Ordenar correr traslado a la parte actora por el termino de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes, (Artículo 206 CGP).

*Ordenar el desglose de los documentos obrante a folio 14 del C-1, dejando en el expediente una reproducción del documento desglosado. Art.116 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**
La presente providencia se notificó por ESTADO No.
136 del **29 NOV 2017**
AYELETH RIBERTO PADILLA
Secretaria